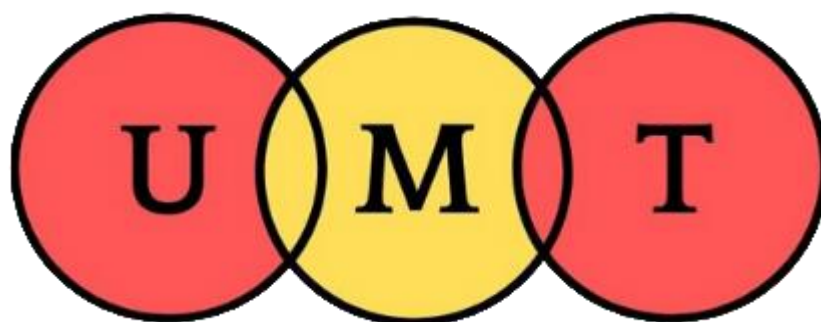


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2023

PROPUESTA 07

Propuesta 07-2023 sobre la regulación del escudo, emblemas y distintivos, así como la creación de la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.



*U.M.T Unión de Militares de Tropa
Asociación Profesional 8/2013*



Propuesta 07-2023 sobre la regulación del escudo, emblemas y distintivos, así como la creación de la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

REFERENCIAS

- IG 02/22 de EMBLEMAS, DIVISAS Y DISTINTIVOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA.
- IPORG NÚM. 4/2016, DE 06 DE JUNIO, DEL ALMIRANTE JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA ARMADA, SOBRE EL CARÁCTER DE AGENTE DE LA AUTORIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA ARMADA.
- IG-90.27 1ª REVISIÓN 10/08/2021 DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DEL AIRE.
- Orden DEF/316/2015, de 23 de febrero, por la que se aprueban los medios de identificación que sobre el uniforme deben portar los miembros de las Fuerzas Armadas que tengan carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.
- Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distintivos.
- Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERACIONES

La presente propuesta tiene por objeto ayudar a la difusión de la cultura de defensa, ofreciendo una ventana abierta donde, por un lado, se dé a conocer esta Unidad de las Fuerzas Armadas y por otro aportar la información necesaria que puede ser de utilidad para el desarrollo de la instrucción de desarrollo de la misma.

El Establecimiento Penitenciario Militar, siendo en sus inicios su denominación la de Prisiones Militares de Madrid, entre los años 1949 hasta 1979; fue su ubicación la que radicaba en el casco urbano de la madrileña localidad de Alcalá de Henares, en lo que hoy se denomina calle Colegios, antiguo Colegio-Convento de San Basilio Magno, siendo actualmente sus instalaciones, todo un emblema para la ciudad.



Propuesta 07-2023 sobre la regulación del escudo, emblemas y distintivos, así como la creación de la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

El 02 de febrero de 1979, siendo su primer Gobernador el Coronel de Infantería del Ejército de Tierra D. Juan López Costa, se inaugura en su ubicación actual, el Establecimiento que conocemos hoy en día.

Al devenir temporal del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios Militares, aprobado por Real Decreto 1396/1992, de 20 de noviembre, le han sucedido diferentes cambios que lo afectan, como la evolución en la estructura e implantación territorial de las Fuerzas Armadas o el cierre de establecimientos penitenciarios militares quedando actualmente sólo uno, situado en la localidad de Alcalá de Henares.

En cuanto a su encuadramiento dentro de la actual estructura del Ministerio de Defensa, el Establecimiento Penitenciario Militar, según la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa. estipula que “seguirá adscrito a la Subsecretaría de Defensa, con dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica, sin perjuicio del apoyo logístico que no pueda ser prestado por la Subsecretaría, que será facilitado por la cadena logística de cada ejército.” y “Las funciones que corresponden a la Secretaría General Técnica serán desarrolladas por la Subdirección General de Administración Periférica”. Así pues, sus cometidos vienen perfectamente definidos en el Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero, por el que se aprueba el actual Reglamento Penitenciario Militar.

La influencia de los citados cambios hace necesaria la adaptación del articulado que ha quedado desfasado, o inaplicable, con efectos en el campo de la intervención y el tratamiento de los penados, o en la necesidad de habilitar Establecimientos Militares distintos de los penitenciarios para el cumplimiento de determinadas penas alternativas. La actual existencia de un solo Establecimiento Penitenciario Militar, de carácter polivalente, con diferentes internos clasificados en los tres grados de tratamiento, con separaciones entre hombres y mujeres, preventivos y condenados, además de las propias establecidas en la legislación militar en función del empleo; y la inexistencia de un centro directivo de la Administración Penitenciaria Militar, junto a la actual realidad de que exista una única Autoridad Penitenciaria Militar, el Director del Establecimiento Penitenciario Militar, permite mantener en este órgano las competencias atribuidas a órganos



Propuesta 07-2023 sobre la regulación del escudo, emblemas y distintivos, así como la creación de la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

existentes en la legislación penitenciaria común, como la Junta de Tratamiento y Director del centro, y las propias del «Centro Directivo». Por otro lado, la necesidad de conciliar el derecho a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, postulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, con el derecho a la intimidad de los internos reconocido en la Constitución Española, hace necesario establecer unas normas que permitan la adaptación de la organización de los servicios de vigilancia interior en el Establecimiento Penitenciario Militar.

Como ya se ha reseñado, están adscritos a la Subsecretaría de Defensa, quién determina su número y ubicación, y establece los medios personales, materiales y económicos para su adecuado funcionamiento, sin perjuicio del apoyo logístico que no pueda ser prestado por ésta, que debe ser facilitado por la cadena logística de cada Ejército.

Las peculiaridades de las funciones y cometidos del Personal Civil y Militar que presta sus servicios en el Establecimiento Penitenciario Militar en relación directa con los internos, hacen necesaria la presencia de personal cualificado para el desarrollo de estos cometidos.

El Personal Militar del Establecimiento, en la actualidad está integrado y lleva a cabo cometidos tanto en el «Órgano de Mando» o «Centro Directivo» del centro, además de la vigilancia y seguridad tanto en interior como exterior del Establecimiento, además de los cometidos de control de accesos, tráfico y circulación de vehículos en el recinto del centro, conducción y custodia de internos, así como aquellos cometidos y servicios encomendados.

Como unidad militar, sin perjuicio de su condición de institución penitenciaria, son unidad de las Fuerzas Armadas, estando acomodada a la estructura, organización y régimen general de dichas unidades. Como integrante de esta unidad militar, la Compañía de Policía Militar del EPM, lleva a cabo las mismas funciones que las Policías Militares de los tres ejércitos: Policía Militar del ET, Policía Naval de la Armada, y la Policía Aérea del EAYE; evolucionando con el paso de los años, pasando de controlar el estado de policía del personal de los acuartelamientos, a ser personal de alta cualificación técnica en materia de Seguridad, y ser así una parte más diferenciada por sus funciones y preparación de entre los miembros de las Fuerzas Armadas.



Propuesta 07-2023 sobre la regulación del escudo, emblemas y distintivos, así como la creación de la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

Dicha evolución ha llegado a un nivel altísimo, que con el fin de adquirir conocimientos sobre distintas metodologías de trabajo, métodos de coordinación y trabajo, de forma conjunta, independientemente del ejército o cuerpo al que pertenecen, anualmente participan en Bétera, (Valencia) en las maniobras conjuntas entre las distintas policías, denominadas “Ángel Guardián” en las que han participado en varias ocasiones junto con FCSE, así como de las Policías Militares de países aliados, y por supuesto, con la inestimable ayuda del Batallón de Policía Militar de Bétera, quienes organizan estas maniobras con mucho esfuerzo.

El cumplimiento y desarrollo de estas funciones específicas han de ir acompañadas de una imagen institucional y unificación de criterios acorde. Esto ya se puso de manifiesto con la creación en el año 2005 de la Unidad Militar de Emergencias (UME), unidad que es ejemplo en cuanto a esa imagen institucional unificada y que también ha seguido la Policía Militar de la Guardia Real, en cuanto a desempeñar sus funciones, con una uniformidad de trabajo acorde a sus funciones específicas de Policía Militar. Mas reciente, dentro de sus competencias por parte del Jefe de Unidad y Director del Establecimiento, y dentro de las posibilidades presupuestarias del Establecimiento, no sin esfuerzo y no sin dificultades, ha logrado una unificación de criterios en cuanto a la uniformidad dotando al personal del establecimiento de una modalidad de uniformidad unificada, y una unificación de criterios en cuanto a los distintivos de identificación de empleo y Número de Identificación Profesional, con la diferenciación entre: Personal titulado con curso PM, PN, o PA, Personal no titulado, y Personal en Comisión de Servicio.

Funciones específicas que vienen cumpliendo como su misión principal, que no es otra que la de colaborar con el desarrollo de su trabajo, en que la reeducación de los internos se lleve a cabo con la mayor seguridad, en orden a su reincorporación a la sociedad. Para lo que todo el esfuerzo y dedicación del personal militar que forma parte de él va dirigido, a fomentar los valores necesarios que permitan reconducir la conducta de los internos en aras de conseguir una reincorporación a la sociedad lo más óptima posible.

La Unidad se articula en una Dirección asistida por una secretaría, una Subdirección como segunda Jefatura, que a su vez asume el mando del Área de exterior y para su mejor funcionamiento,



Propuesta 07-2023 sobre la regulación del escudo, emblemas y distintivos, así como la creación de la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

se organiza en las siguientes áreas: Área de Exterior, Área de Interior, Área de Tratamiento, Área de Sanidad y Área Jurídica.

Dentro del Área de Exterior se encuentra la Compañía de Policía Militar del Establecimiento, integrada por personal de los tres ejércitos y cuerpo integrantes de las Fuerzas Armadas, como policías militares, navales y aéreos, con formación o pendientes de recibir la formación de Policía Militar o Naval, a excepción del personal del Ejército del Aire y del Espacio quienes ya la tienen adquirida en su especialidad de Seguridad Defensa y Apoyo, todos ellos cumpliendo con las funciones encomendadas como Policías Militares, y quienes tienen la consideración de agente de la autoridad, de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, desarrollada reglamentariamente en el artículo 30.1.e) de las normas sobre seguridad en las Fuerzas Armadas, aprobadas por Real Decreto 194/2010, de 26 de febrero.

Entre estos servicios se encuentran los servicios de vigilancia y seguridad exterior, control de accesos, tráfico y circulación, conducciones y custodia de internos, así como aquellos cometidos y servicios encomendados; servicio que se desempeña con uniforme reglamentario y con armas, organizándose en Equipos.

De igual manera, de más reciente creación como motivo de las vicisitudes del Establecimiento, la Compañía de Policía Militar aporta para el Área de Interior personal militar con formación o pendientes de recibir la formación de Policía Militar o Naval, a excepción del personal del Ejército del Aire y del Espacio quienes ya la tienen adquirida en su especialidad de Seguridad Defensa y Apoyo, todos ellos cumpliendo con las funciones encomendadas como Policías Militares, todos ellos integrantes de la Compañía de Policía Militar que ha recibido la formación específica para llevar a cabo las funciones de los equipos de celadores contribuyendo así a la seguridad interior del establecimiento, dentro de los cometidos establecidos ambos cometidos estipulados en el Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario Militar y quienes a su vez, tienen la consideración de agente de la autoridad, de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, desarrollada reglamentariamente en el artículo 30.1.e) de las normas sobre seguridad en las Fuerzas Armadas,



Propuesta 07-2023 sobre la regulación del escudo, emblemas y distintivos, así como la creación de la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

aprobadas por Real Decreto 194/2010, de 26 de febrero; complementando así a los equipos de celadores civiles, integrados por personal laboral.

En cuanto a los servicios de vigilancia y seguridad interior, esta es llevada a cabo, actualmente, por, y por equipos de celadores militares instruidos a tal efecto, servicio que se desempeña con uniforme reglamentario y sin armas, organizándose en Equipos, nombrándose al frente de cada uno de ellos, en el caso del personal militar, un Jefe de Equipo; y en el caso del personal civil, un Celador Mayor, ambos, principales colaboradores del Jefe de Servicio cuando se hayan de servicio, llevando relación de los internos, el control de sus obligaciones personales, así como la ejecución de las normas que regulen el funcionamiento interior, especialmente de aquellos que desempeñen algún trabajo o actividad.

En cuanto a sus señas de identidad, el Establecimiento Penitenciario Militar, permaneció sin escudo desde su fundación en el año 1979 hasta el año 2003, en que se estudió y realizó la confección de un escudo que finalmente no obtuvo la aprobación oficial, aunque sin embargo ha venido usándose hasta mediados del año 2011, fecha en que fue aprobado el actual por la Srª Subsecretaria de Defensa, según escrito número 1241 de fecha 15 de julio de 2011.

En dicho escrito, quedan reseñados el escudo y el guion de la unidad, añadiéndose más tarde un banderín para la Compañía de Policía Militar, como señas inequívocas de unidad militar.

Siendo el Establecimiento Penitenciario Militar, una unidad tan específica, con unas señas de identidad ya establecidas, y que como ya se ha reseñado, han de ir acompañadas de una imagen institucional acorde, dicha imagen ha de ir acompañada de una uniformidad acorde con sus señas de identidad, teniendo en cuenta el título XI de las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, aprobadas por la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, que regula los distintivos, definiéndolos en las normas 119ª, 120ª y 121ª como símbolos que, situados sobre el uniforme, sirven para señalar ciertas cualidades o circunstancias de relevancia que distinguen o caracterizan a quien los ostenta, que los distintivos de destino indican la unidad, centro u organismo en que se está desempeñando destino y que los distintivos de permanencia, generalmente se conceden por la permanencia durante dos años consecutivos o tres discontinuos, en las unidades, centros u organismos que



Propuesta 07-2023 sobre la regulación del escudo, emblemas y distintivos, así como la creación de la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares.

tengan reconocido su uso; que el diseño de nuevos distintivos deberá responder a criterios de sencillez y claridad, permitiendo la fácil identificación del motivo representado, siguiendo en su configuración las normas propias de la heráldica militar; y que la creación, modificación y aprobación de distintivos, conforme a una serie de criterios entre los que figura reflejar cualidades o circunstancias de relevancia en la vida profesional del militar; Toda vez que el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (EPM) cuenta con personal de los diferentes Ejércitos, de la Armada y de los Cuerpos Comunes, y que todos ellos son responsables de mantener vivo el patrimonio histórico y genético con que cuenta dicho establecimiento, creado a mediados del siglo XIX, se hace necesario sentar los criterios que distingan y estimulen el sentido de pertenencia a este establecimiento. Por ello, se estima oportuno que al igual que el escudo, del guion y del banderín, se han de regular los distintivos de Unidad, permanencia y sus variaciones, prenda de cabeza distintiva, Creación del distintivo de la habilitación de la función de celador; así como la uniformidad del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares, y aprobar su uso.

Por lo expuesto, se formula la siguiente propuesta,

PROPUESTA

Que se reconozcan de forma efectiva y así se establezcan, el escudo, emblemas y distintivos y crear la uniformidad específica del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares, según se aporta a modo ejemplificativo en el Anexo de la presente propuesta

En Ciudad Real, a 2 de febrero de 2023

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de JD., Don Francisco Bellón Clavijo